

## **CUANTÍA PARA 2008 DEL COMPLEMENTO DE EQUIPARACIÓN LICENCIADOS 1º Y 2º.**

De conformidad con el Acuerdo de mejora de la calidad del servicio educativo en el sector de la enseñanza concertada en las ciudades de Ceuta y Melilla firmado el 20 de junio de 2007, la cuantía correspondiente para 2008, actualizada a euros de 2008 en un 3%, se cifra en 2.882,29€(que prorrateado en 14 mensualidades resulta 205,88€).

El abono de las cantidades indicadas se pagará con efectos de 1 de enero de 2008, a través de la nómina de pago delegado del profesorado de la enseñanza privada concertada de Ceuta y Melilla, una vez que se produzca la inscripción y publicación del presente Acuerdo.

El pago de este complemento será proporcional al número de horas contratadas en el caso de los trabajadores con jornada parcial.

## **CUANTÍA PARA 2008 DEL COMPLEMENTO AL TRIENIO DE LICENCIADOS 1º Y 2º.**

De conformidad con el Acuerdo de mejora de la calidad del servicio educativo en el sector de la enseñanza concertada en las ciudades de Ceuta y Melilla firmado el 20 de junio de 2007, la cuantía correspondiente para 2008, actualizada a euros de 2008 en un 3%, se cifra en 88,45€(que prorrateado en 14 mensualidades resulta 6,32€).

El abono de las cantidades indicadas se pagará con efectos de 1 de enero de 2008, a través de la nómina de pago delegado del profesorado de la enseñanza privada concertada de Ceuta y Melilla, una vez que se produzca la inscripción y publicación del presente Acuerdo.

El pago de este complemento será proporcional al número de horas contratadas en el caso de los trabajadores con jornada parcial.

## **CUANTÍA PARA 2008 DEL COMPLEMENTO AL PLUS DE RESIDENCIA DE LICENCIADOS 1º Y 2º.**

De conformidad con el Acuerdo de mejora de la calidad del servicio educativo en el sector de la enseñanza concertada en las ciudades de Ceuta y Melilla firmado el 20 de junio de 2007, la cuantía correspondiente para 2008 se cifra en 1.761,92€ (que prorrateado en 12 mensualidades resulta 146,83€).

Asimismo responde en 2/3 a la diferencia, en 2008, entre indemnizaciones por residencia que por ese concepto perciben los empleados públicos de los Grupo-Subgrupo A1 y A2 en las ciudades de Ceuta y Melilla, según la Instrucción de nóminas (Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, BOE del 3 de enero de 2008).

El abono de las cantidades indicadas se pagará con efectos de 1 de enero de 2008, a través de la nómina de pago delegado del profesorado de la enseñanza privada concertada de Ceuta y Melilla, una vez que se produzca la inscripción y publicación del presente Acuerdo.

El pago de este complemento será proporcional al número de horas contratadas en el caso de los trabajadores con jornada parcial.

## **CUANTÍA PARA 2008 DEL COMPLEMENTO COMPENSATORIO PARA MAESTROS.**

De conformidad con la Ley 51/2007, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE del 27), a los maestros que imparten 1º y 2º cursos de E.S.O. se les abonará en el año 2008, en concepto de financiación complementaria la cantidad anual de 884,38€ con el fin de lograr la progresiva equiparación con los maestros de la enseñanza pública de los mismos cursos (que prorrateado en 12 mensualidades resulta 73,70€).

El abono de las cantidades indicadas se pagará con efectos de 1 de enero de 2008, a través de la nómina de pago delegado del profesorado de la enseñanza privada concertada de Ceuta y Melilla, una vez que se produzca la inscripción y publicación del presente Acuerdo.

El pago de este complemento será proporcional al número de horas contratadas en el caso de los trabajadores con jornada parcial.

## **CUANTÍA PARA 2008 DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO SOBRE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

A fin de seguir avanzando en el proceso de equiparación gradual del personal docente de los centros concertados con el profesorado público, y con el fin de dar cumplimiento al pago de

2/3 del Complemento Específico en las pagas extraordinarias, en las Tablas Salariales para 2008 se incrementó un punto adicional respecto al de los funcionarios públicos para dar cumplimiento a la citada medida en la anualidad de 2008.

Por consiguiente procede abonar al profesorado de la enseñanza concertada las diferencias retributivas derivadas de la repercusión del segundo tercio del complemento de destino sobre las pagas extraordinarias.

Las diferencias retributivas anuales, derivadas del cuadro Anexo, son las que se especifican a continuación:

- Educación Infantil, Educación Primaria y 1º y 2º cursos de Educación Secundaria Obligatoria (Maestros).....140,22€
- 1º y 2º cursos de ESO (Licenciados)..... 91,65€
- 3º y 4º cursos de Educación Secundaria Obligatoria.....109,67€

El abono de las cantidades indicadas se pagará con efectos de 1 de enero de 2008, a través de la nómina de pago delegado del profesorado de la enseñanza privada concertada de Ceuta y Melilla, una vez que se produzca la inscripción y publicación del presente Acuerdo, prorrateándose dicho importe en 14 mensualidades y se incluirá dentro del Complemento Autonómico. Dicho Complemento se consolidará para años sucesivos.

El pago de estos Complementos será proporcional al número de horas contratadas en el caso de los trabajadores con jornada parcial.

### **PROFESORADO SIN RELACIÓN LABORAL.**

En el ámbito de los respectivos Acuerdos, actualmente vigentes, con la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza y la Unión Española de Cooperativas de la Enseñanza, y de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Administración abonará a las entidades titulares de los centros, las cantidades indicadas en el presente Acuerdo para los niveles educativos correspondientes.